

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 - 2021 - 00011-00.

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose surtido el traslado al ejecutante de las excepciones de mérito, tratándose de un proceso de mínima cuantía, procede el Despacho a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., en consecuencia, señala fecha para llevar a cabo audiencia inicial, se fijara para el día PRIMERO (01) del mes de ABRIL, del año 2022, a partir de las (2:00PM).

Se advierte que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

Decreto de pruebas:

Conforme lo señala el artículo 392 del CGP, en cuanto a las pruebas pedidas por las partes, se dispone:

i) Parte demandante:

Documentales:

- Téngase como elementos de prueba los documentos acompañados con el escrito de demanda y en la contestación de las excepciones de mérito, cuyo valor probatorio se determinarán en la sentencia.

Interrogatorio de parte:

Se decreta para ser recepcionado el interrogatorio de parte de la demandada MARÍA ALEXANDRA DE PLAZA SAMIENTO.

ii) Parte demandada:

Documentales:

- Téngase como elementos de prueba los documentos acompañados con el escrito de contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

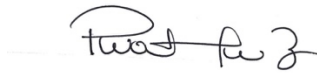
Se decreta para ser recepcionado el interrogatorio de la señora RUBIELA LEON AGUIRRE, quien funge como Representante Legal del Condominio Bellavista P.H.

iii) Pruebas de Oficio

1. Solicite a quien corresponda, aportar las actas de asamblea de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

2. Solicítese a quien corresponda, allegar constancias de pago y/o estados financieros, a favor de la demandada, firmadas por la contadora, y previamente autorizado por el revisor fiscal, en caso, de que en los estatutos de la propiedad horizontal estén contemplados las funciones obligatorias de este.
3. Solicítese a quien corresponda, los requerimientos enviados a la parte demandada, de los pagos adeudados, donde se haya impreso las cuentas a cargo de la demandada.
4. Por secretaria alléguese a este expediente, copia del auto que libro mandamiento de pago y del fallo ejecutivo seguido contra las mismas partes, radicado bajo el numero 2016-00046.
5. Solicítese a quien corresponda, allegar copia del comprobante de pago de la obligación impuesta bajo sentencia ejecutiva, con radicado 2016-00046.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450950f788102e74f75e7d94e87738a39a2f0d804888a033aa19656147ba4b9a**

Documento generado en 16/03/2022 09:24:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**